

SEXTA

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.,
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SKYCITI S.A.**

Guayaquil, 17 de Enero del 2014.



014-09-01-11-P00071

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SKYCITI S.A.-----

CUANTÍA DE LA ESCISIÓN:

US\$ 252,863.52.-----

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
SKYCITI S.A. US\$ 10,000.00.-----

4
5
6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
11 viernes diecisiete de enero, del año dos mil catorce,
12 ante mí, DOCTOR XAVIER RODAS GARCES, NOTARIO TITULAR
13 DÉCIMO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparecen: La Compañía
14 AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., legalmente representada
15 por su Presidente, señora **MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA**
16 **DE CRESPO**, quien declara ser casada, ejecutiva, y su
17 Gerente General, señor **MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**,
18 quien declara ser casado, ingeniero comercial, quienes
19 acreditan sus intervenciones con las copias de sus
20 nombramientos inscritos y vigentes, que se acompañan
21 como documentos habilitantes. Los comparecientes
22 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
23 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
24 por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de
25 conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto
26 y resultados de esta escritura pública, a la
27 que proceden con amplia y entera libertad, para
28 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor



1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice e incorpore usted,
2 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
3 por la cual conste la Escisión de la Sociedad Anónima
4 denominada **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**; la Creación de
5 una nueva Compañía con el nombre de **SKYCITI S.A.**, por
6 virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva Sociedad
7 y las demás declaraciones que constan al tenor de las
8 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan
9 este documento y formulan las declaraciones que en él
10 constan, las siguientes personas: **AEROBODEGAS**
11 **(AEROBOSA) S.A.**, legalmente representada por la
12 señora **MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO**, en su
13 respectiva calidad de Presidente, y el señor **MARCO**
14 **ANTONIO PINO PALACIOS**, en su respectiva calidad de
15 Gerente General, quienes comparecen debidamente
16 autorizados por la Junta General de Accionistas,
17 celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce,
18 parte a la que, en adelante y para todos los efectos
19 de esta escritura, se la podrá denominar, en forma
20 individual como **AEROBODEGAS o LA ESCINDIDA.- SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO: ANTECEDENTES: A)**
22 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S. A.**, es una sociedad anónima
23 que se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE
24 SUCRES, mediante escritura pública otorgada el
25 veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta,
26 ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor
27 Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil
28 del Cantón Guayaquil, el seis de abril de mil

MA



novecientos ochenta y uno.- B) La Compañía disminuyó su capital social a la suma de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante escritura pública de Disminución de Capital y Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, doctora Natacha Roura Game de Hoheb, el veinticuatro de octubre del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de diciembre del dos mil once.- C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, según copia certificada del Acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Escindir la Compañía y resolver las bases de tal operación; **DOS)** Aprobar el Estado de Situación Financiera de la compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, sin tomar en cuenta la Escisión, el balance final tomando en consideración la Escisión, y el Estado de Situación Financiera de la nueva Compañía que nace producto de la Escisión de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, para lo cual también aprobó las bases para la Escisión; por último, la Junta General autorizó a la Presidente y al Gerente General, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurran a nombre de la compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, al otorgamiento de la presente escritura pública.



1 **TERCERA: DECLARACIONES:** Fundamentados en lo dicho en
2 las cláusulas precedentes, los señores MARÍA TERESA
3 PÉREZ BARRIGA DE CRESPO y MARCO ANTONIO PINO PALACIOS,
4 por los derechos que representan y en sus respectivas
5 calidades de Presidente y Gerente General de la
6 compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, ejecutando las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas
8 celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce,
9 declaran: **UNO)** Escindida o Dividida la compañía
10 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, dando origen a una nueva
11 compañía que nace con el aporte o transferencia de:
12 **UNO)** Activos consistentes en Parte de: Propiedad Planta
13 y Equipos; por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL
14 OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$
16 252,863.52), consistente en un terreno ubicado en Bahía
17 Norte, Calle Pública, Manzana cincuenta y siete (57)
18 solar uno (dos), Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil,
19 identificado con el código catastral número sesenta y
20 cuatro guión cero cero cincuenta y siete guión cero
21 cero uno guión dos guión cero guión cero (64-0057-001-
22 2-0-0) de la ciudad de Guayaquil, y como contrapartida
23 de las cuentas Reserva de Capital el valor de Dos Mil
24 Ciento Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos
25 de América con Veintisiete Centavos (US\$ 2,159.27) y
26 Ganancias Acumuladas el valor de Doscientos Cincuenta
27 Mil Setecientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de
28 América con Veinticinco Centavos (US\$ 250,704.25);



destinándose de esta cuenta la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 10,000.00) para la formación del capital de la nueva

4 Compañía SKYCITI S.A. que se encargaría del cuidado y

5 administración de ese inmueble, y que de acuerdo con la

6 correspondiente resolución adoptada por la Junta

7 General de Accionistas, se agregan a esta escritura

8 pública, como documentos habilitantes, los tres estados

9 de situación financiera cortados al dieciséis de enero

10 del dos mil catorce, que son: Estado de Situación

11 Financiera antes de la Escisión; Estado de Situación

12 Financiera después de la Escisión y el Estado de

13 Situación Financiera inicial de **SKYCITI S.A.**,

14 resultante de la Escisión.- **DOS**) Que con el

15 otorgamiento de esta escritura pública queda Escindida

16 la Sociedad Anónima **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, en dos

17 sociedades, modificándose su estructura y destinándose

18 para la compañía **SKYCITI S.A.**: Activos consistentes en

19 Parte de: Propiedad Planta y Equipos; consistente en

20 Terreno ubicado en Bahía Norte, Calle Pública, Manzana

21 cincuenta y siete (57) solar uno (dos), Parroquia

22 Tarqui, Cantón Guayaquil, identificado con el código

23 catastral número sesenta y cuatro guión cero cero

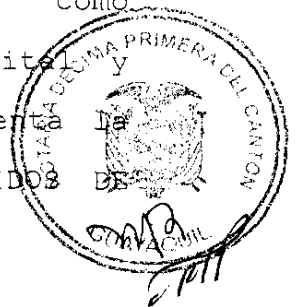
24 cincuenta y siete guión cero cero uno guión dos guión

25 cero guión cero (64-0057-001-2-0-0); y, como

26 contrapartida de las cuentas Reserva de Capital y

27 Ganancias Acumuladas, destinándose de esta cuenta la

28 suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



1 AMÉRICA (US\$ 10,000.00) para el capital, de la nueva
2 Compañía SKYCITI S.A. que se encargaría del cuidado y
3 administración de ese bien inmueble para la formación
4 de una nueva Sociedad Anónima que se denominará **SKYCITI**
5 **S.A.- TRES)** Que con el otorgamiento de esta escritura
6 pública queda dividido en dos partes el patrimonio de
7 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, entre ésta y la nueva
8 Sociedad que se crea con la denominación de **SKYCITI**
9 **S.A.**, tal como consta de los balances cortados al
10 dieciséis de enero del dos mil catorce, que se agregan
11 a esta escritura pública.- **CUATRO)** Que con el
12 otorgamiento de esta escritura pública y para ejecutar
13 la división patrimonial de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**,
14 adjudica a favor de la compañía SKYCITI S.A. parte de
15 Activos consistente en Terreno ubicado en Bahía Norte,
16 Calle Pública, Manzana cincuenta y siete (57) solar uno
17 (dos), Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, identificado
18 con el código catastral número sesenta y cuatro guión
19 cero cero cincuenta y siete guión cero cero uno guión
20 dos guión cero guión cero (64-0057-001-2-0-0) y, como
21 contrapartida Reserva de Capital y Ganancias
22 Acumuladas; destinándose de esta cuenta la suma de
23 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
24 10,000.00) para el capital de la nueva Compañía
25 SKYCITI S.A. que se encargaría del cuidado y
26 administración de ese bien, y que le ha destinado
27 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, como consecuencia de la
28 Escisión, activo transferido a valor de libro, según lo

MA



acordado y aprobado por la Junta General de Accionistas, celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, y según consta de los balances que se

4 agregan a esta escritura pública, con la aclaración

5 expresa de que por tal adjudicación SKYCITI S.A. asume

6 Reserva de Capital por valor de DOS MIL CIENTO

7 CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

8 DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 2,159.27), y

9 Ganancias Acumuladas por valor de Doscientos

10 Cincuenta Mil Setecientos Cuatro Dólares de los

11 Estados Unidos de América con Veinticinco Centavos

12 (US\$ 250,704.25).- **CINCO**) Que la adjudicación del

13 activo consistente en parte de: Terreno ubicado en

14 Bahía Norte, Calle Pública, Manzana cincuenta y siete

15 (57) solar uno (dos), Parroquia Tarqui, Cantón

16 Guayaquil, identificado con el código catastral número

17 sesenta y cuatro guión cero cero cincuenta y siete

18 guión cero cero uno guión dos guión cero guión cero

19 (64-0057-001-2-0-0); y, como contrapartida de las

20 cuentas Reserva de Capital y Ganancias Acumuladas;

21 destinándose de esta cuenta la suma de DIEZ MIL DÓLARES

22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00) para

23 el capital de la nueva Compañía SKYCITI S.A. que se

24 encargará del cuidado y administración de ese

25 inmueble, que se efectúa a favor de la compañía SKYCITY

26 S.A. y **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, la hace por un

27 valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

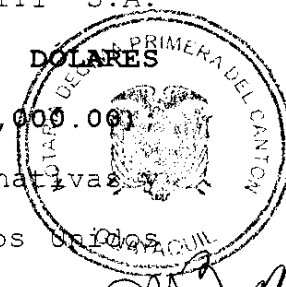
28 SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



1 CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 252,863.52), que es
2 el valor que se encuentra registrado contablemente,
3 según lo aprobado por la Junta General de Accionistas
4 de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, celebrada el dieciséis
5 de enero del dos mil catorce.- **SEIS)** Que **AEROBODEGAS**
6 **(AEROBOSA) S.A.**, después de formalizada legalmente esta
7 Escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por
8 los montos que constan en el balance denominado
9 "después de la Escisión", cerrado al dieciséis de
10 enero del dos mil catorce.- **SIETE)** Que **AEROBODEGAS**
11 **(AEROBOSA) S.A.**, no ha modificado su capital suscrito,
12 el cual continúa siendo el mismo de **VEINTE MIL DÓLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- OCHO)** Que
14 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, conserva su naturaleza y
15 personería jurídica.- **NUEVE)** Que con la denominación de
16 **SKYCITI S.A.**, queda constituida mediante la presente
17 escritura pública la nueva Sociedad Anónima producto
18 de la Escisión, que tendrá en su patrimonio Activos y
19 Cuentas Patrimoniales, según lo acordado y aprobado en
20 forma unánime por la Junta General de Accionistas de
21 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, celebrada el dieciséis de
22 enero del dos mil catorce.- **DIEZ)** Que una vez que se
23 hubiere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
24 Guayaquil, y en la Empresa Pública Municipal Registro
25 de la Propiedad de Guayaquil, esta escritura pública de
26 Escisión de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, y de Creación
27 de la nueva sociedad denominada **SKYCITI S.A.**, esta
28 pasará a ser única dueña de: Activos consistente en



Parte de: Propiedad Planta y Equipos; consistente en
Terreno ubicado en Bahía Norte, Calle Pública, Manzana
cincuenta y siete (57) solar uno (dos), Parroquia
4 Tarqui, Cantón Guayaquil, identificado con el código
5 catastral número sesenta y cuatro guión cero cero
6 cincuenta y siete guión cero cero uno guión dos guión
7 cero guión cero (64-0057-001-2-0-0); y, como
8 contrapartida Reserva de Capital Y Ganancias
9 Acumuladas; destinándose de esta cuenta la suma de
10 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
11 10,000.00) para el capital de la nueva Compañía
12 SKYCITI S.A., que se encargará del cuidado y
13 administración de ese bien inmueble, para la formación
14 de una nueva Sociedad Anónima que se denominará
15 **SKYCITI S.A.**, a ella adjudicada y transferida.- **ONCE**)
16 Que los accionistas con los cuales queda constituida la
17 Sociedad Anónima SKYCITI S.A., son los mismos
18 accionistas de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, y que cada
19 uno de ellos tiene en esta nueva Sociedad, que aquí se
20 forma, el mismo porcentaje de participación que tenían
21 en **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, de conformidad con el
22 cuadro que ha sido aprobado por la Junta General de
23 Accionistas y que se agrega como documento habilitante
24 a esta escritura.- **DOCE**) Que la Compañía SKYCITI S.A.
25 queda constituida con un capital de **DIEZ MIL DÓLARES**
26 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**
27 dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas
28 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos



1 de América, cada una, distribuidas en proporción a las
2 acciones que mantienen los accionistas en el capital de
3 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.- TRECE)** Que el capital
4 social de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**, con que se constituye por
6 efectos de la Escisión la compañía SKYCITI S.A., ha
7 sido totalmente integrado con cargo a la cuenta
8 Ganancias Acumuladas, que recibe dentro del patrimonio
9 que le transfirió **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, como
10 consta de los balances denominados "antes de la
11 Escisión" y del "balance inicial de la compañía SKYCITI
12 S.A.- **CATORCE)** Igualmente los señores María Teresa
13 Pérez Barriga de Crespo y Marco Antonio Pino Palacios,
14 en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente
15 General, y por lo tanto representantes legales de la
16 compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, declaran que
17 queda Escindida la Sociedad Anónima denominada
18 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, con la Creación de una
19 nueva compañía con el nombre de **SKYCITI S.A.**, por
20 virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva
21 Sociedad, en los términos exactos que consta en el Acta
22 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
23 dieciséis de enero del año dos mil catorce, cuya copia
24 certificada se adjunta a la presente escritura pública
25 como documento habilitante.- **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL**
26 **DE LA COMPAÑÍA SKYCITI S.A.-** Los señores **MARÍA TERESA**
27 **PÉREZ BARRIGA DE CRESPO y MARCO ANTONIO PINO PALACIOS,**
28 en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente

MP



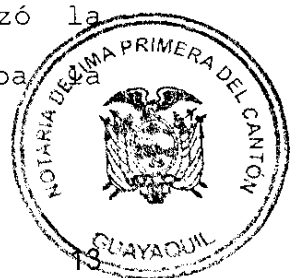
General, y por lo tanto representantes legales de
AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., declaran que el Estatuto
de las Compañía SKYCITI S.A., resultante de la Escisión
4 de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, es el que consta en la
5 citada Acta de Junta General de Accionistas celebrada
6 el dieciséis de enero del dos mil catorce, que por
7 este acto queda elevada a escritura pública.- **QUINTA:**
8 **UNO) DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE**
9 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., Y QUE ES TRANSFERIDO POR**
10 **EFFECTO DE LA ESCISIÓN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SKYCITI**
11 **S.A.: CINCO PUNTO UNO) TERRENO UBICADO EN BAHIA NORTE,**
12 **CALLE PÚBLICA, MANZANA CINCUENTA Y SIETE (57) SOLAR UNO**
13 **(DOS), PARROQUIA TARQUI, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA**
14 **DEL GUAYAS:** Identificado con el código catastral
15 municipal número sesenta y cuatro guión cero cero
16 cincuenta y siete guión cero cero uno guión dos guión
17 cero guión cero (64-0057-001-2-0-0), **FICHA MÁTRICULA**
18 **INMOBILIARIA NÚMERO UNO NUEVE CERO CERO SIETE SEIS**
19 **(190076); COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS**
20 **Y MEDIDAS:** Por el **NORTE:** Calle Pública, con veintiséis
21 metros noventa y nueve centímetros (26.99 mts); Por el
22 **SUR,** Manzana sesenta y dos, con veintiséis metros
23 noventa y nueve centímetros (26.99 mts) por el **ESTE**
24 solar **UNO (UNO)**, con ciento once metros cincuenta
25 centímetros (111.50 mts); y, por el **OESTE** manzana
26 cuarenta y siete futura salida del aeropuerto, con
27 ciento once metros cincuenta centímetros (111.50 mts)
28 Medidas que dan una superficie total para este terreno



1 de TRES MIL DIEZ METROS CUADRADOS VEINTIOCHO CENTÍMETROS
2 CUADRADOS (3.010.28 mts2.).- HISTORIA DE DOMINIO: A)
3 AERBODEGAS (AEROBOSA) S.A. adquirió la propiedad del
4 inmueble por aporte que hiciera la compañía Prenor
5 Predial e Industrial del Norte S.A. en el acto de su
6 constitución, otorgada ante el Notario Noveno del
7 Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el
8 veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta,
9 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
10 Guayaquil, el veinticuatro de marzo de mil novecientos
11 ochenta y uno.- B) Las compañías AERBODEGAS (AEROBOSA)
12 S.A. y GRAMESA Gran Mercado S.A., celebraron una
13 permuta mediante la cual AEROBODEGAS autorizó a GRAMESA
14 la construcción del Centro Comercial que se denominaría
15 Multicomercio Dos Mil Uno, el cual se sometería al
16 Régimen de Propiedad Horizontal, acordando las partes
17 adjudicarse un porcentaje de las cuotas de condominio,
18 según consta de la escritura pública otorgada ante el
19 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte de
20 noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita
21 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el
22 treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y
23 siete.- C) Las compañías AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. y
24 GRAMESA GRAN MERCADO S.A., celebraron la escritura de
25 Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal, del Centro
26 Comercial Multicomercio Dos Mil Uno, partición y
27 asignación de alícuotas, otorgada ante el Notario
28 Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart



Vincenzini, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- **D)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, las compañías AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. y GRAMESA GRAN MERCADO S.A., celebraron la escritura de rectificación de la escritura pública de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Centro Comercial Multicomercio Dos Mil Uno, por cambio de nombre a Multinegocios Dos Mil Uno - Bahía Norte.- **E)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el uno de noviembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiocho de abril del dos mil seis, las compañías AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. y GRAMESA GRAN MERCADO S.A., celebraron la escritura de Declaratoria de Modificación del Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio denominado Multinegocios Dos Mil Uno - Bahía Norte y División de solar sobre el que éste se levanta y Partición que otorgan dichas compañías, mediante la cual simultáneamente con la Modificación de Propiedad Horizontal se realizó la división del solar sobre el que se levantaba



1 copropiedad de forma que quedaran segregadas las áreas
2 de terreno sin construir del Condominio Multinegocios
3 Dos Mil Uno - Bahía Norte. A consecuencia de la
4 división, el solar sobre el que se levantaba
5 anteriormente el condominio Multinegocios Dos Mil Uno -
6 Bahía Norte, quedó dividido en cinco solares, que
7 quedaron identificados con la nomenclatura siguiente:
8 Uno guión Uno (1-1) es el que ha quedado adscrito al
9 Condominio Multinegocios Dos Mil Uno - Bahía Norte; y
10 Uno guión Dos (1-2), Uno guión Tres (1-3), Uno guión
11 Cuatro (1-4) y Uno guión Cinco (1-5).- F) Mediante
12 protocolización de la sentencia de expropiación
13 expedida el veintiséis de enero del dos mil diez por el
14 Juez Suplente Décimo de lo Civil y Mercantil de
15 Guayaquil, dentro del juicio de expropiación número
16 doscientos dieciocho guión C guión dos mil siete,
17 seguido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,
18 contra las compañías AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. y
19 GRAMESA GRAN MERCADO S.A., diligencia celebrada el diez
20 de mayo del dos mil diez a cargo del Notario Décimo
21 Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
22 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil,
23 el dos de junio del dos mil diez, el Municipio de
24 Guayaquil expropió un área de un mil ochocientos
25 noventa y cinco metros cuadrados cincuenta centímetros
26 cuadrados.- DOS) AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., transfiere por
27 efectos de la Escisión a SKYCITI S.A. un bien inmueble
28 compuesto de terreno, detallado en la cláusula



precedente. Los linderos expresados son los generales del inmueble, de manera que, si alguna parte no estuviere descrita dentro de aquéllos, ésta quedará también incorporada en la presente escritura, de acuerdo a las prescripciones del Código Civil.- **SEXTA:**

6 UNO) TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO

7 PROPIAMENTE DICHO.- Los señores **MARÍA TERESA PÉREZ**

8 BARRIGA DE CRESPO y MARCO ANTONIO PINO PALACIOS, por

9 los derechos que representan de **AEROBODEGAS (AEROBOSA)**

10 S.A., y en sus respectivas calidades de Presidente y

11 Gerente General, declaran que transfieren a favor de la

12 nueva Compañía **SKYCITI S.A.**, parte de: Activos con su

13 correspondiente proporción de patrimonio. **DOS)** Los

14 señores **MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO y MARCO**

15 ANTONIO PINO PALACIOS, por los derechos que representan

16 de la compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, y en sus

17 respectivas calidades de Presidente y Gerente General,

18 debidamente autorizados por la Junta General de

19 Accionistas de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, celebrada

20 el dieciséis de enero del dos mil catorce y estipulando

21 en favor de la nueva Compañía que ahora se constituye y

22 que se denomina **SKYCITI S.A.**, acepta la transferencia

23 de activo y patrimonio descrito en líneas precedentes,

24 en favor de ésta.- **SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL**

25 DE SKYCITI S.A.- En virtud de la mencionada

26 transferencia en bloque de parte del activo y

27 patrimonio de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, la nueva

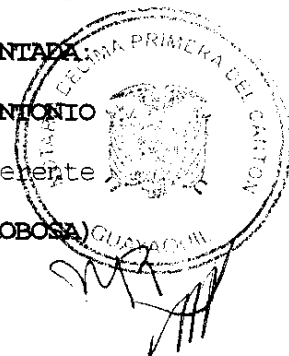
28 Compañía que ahora se origina nace, con un capital de



1 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
2 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas
3 de un valor nominal de un dólar cada una, que queda
4 adjudicada en la siguiente forma: Cinco Mil acciones
5 representativas de Cinco Mil Dólares de los Estados
6 Unidos de América, por la compañía **ECUADOR NATURAL S.A.**
7 **ECUANATURAL**, de nacionalidad Ecuatoriana; Cinco Mil
8 Acciones, representativas de Cinco Mil Dólares de los
9 Estados Unidos de América, por la compañía **SURPLUS**
10 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana.- **SÉPTIMA: DEL PAGO**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Los señores María Teresa Pérez
12 Barriga de Crespo y Marco Antonio Pino Palacios, por
13 los derechos que representan de **AEROBODEGAS (AEROBOSA)**
14 **S.A.**, en sus respectivas calidades de Presidente y
15 Gerente General, declaran que el capital social de la
16 nueva Compañía que nace por efectos de la Escisión está
17 íntegramente pagado, pues proviene de la Cuenta
18 Ganancias Acumuladas. El balance inicial de la Compañía
19 que se constituye con motivo de la Escisión es el que
20 se agrega como documento habilitante y que forma parte
21 de esta escritura.- **OCTAVA.-** A su vez los señores **MARÍA**
22 **TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO Y MARCO ANTONIO PINO**
23 **PALACIOS**, por los derechos que representan de
24 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, y en sus respectivas
25 calidades de Presidente y Gerente General, declaran que el
26 balance final, previo a la Escisión de la compañía **AEROBODEGAS**
27 **(AEROBOSA) S.A.**, es el que se acompaña como documento
28 habilitante para que forme parte integrante de esta escritura



pública.- NOVENA.- DECLARACIONES.- Los señores **MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO Y MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, declaran que el capital social de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, no se ha reducido y que se mantiene en los **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- DÉCIMA.-** Los señores **MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO Y MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**, por los derechos que representan de **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de enero del dos mil catorce, dejan constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, Y **SKYCITI S.A.**, responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día en que esta escritura pública de Escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, a partir de cuyo momento, como la Sociedad **SKYCITI S.A.** habrá adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derechos, ya no existirá responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa fecha la Compañía contraiga o asuma, pues, del cumplimiento de estas obligaciones responderá con su correspondiente patrimonio.- UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. Nosotros **MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO Y MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA)**



1 S.A., declaramos bajo juramento que nuestra representada no
2 es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de
3 sus instituciones y no tiene deudas pendientes con el Estado.-
4 **DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como tales,
5 para que formen parte integrante y sustancial de la presente
6 escritura, los siguientes documentos: **UNO)** Copia certificada
7 del acta de Junta General de Accionistas de la compañía
8 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, celebrada el dieciséis de enero
9 del dos mil catorce; **DOS)** Copia de los nombramientos
10 inscritos de las personas que comparecen en representación de
11 **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.; TRES)** Estado de Situación
12 Financiera y Estados de Resultados Integrales antes y después
13 de la Escisión; Estado de Situación Financiera Inicial de
14 **SKYCITI S.A.**, Cuadro de Escisión de **AEROBODEGAS (AEROBOSA)**
15 **S.A. Y SKYCITI S. A.**- Anteponga y agregue usted, Señora
16 Notaria, las formalidades de estilo para la perfecta validez
17 de esta escritura de Escisión y Creación de una nueva Sociedad
18 denominada **SKYCITI S.A.**, quedando cualesquiera de los
19 otorgantes autorizados para solicitar su aprobación por parte
20 de la Superintendencia de Compañías y su correspondiente
21 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y
22 en la Empresa Pública Municipal Registro de la
23 Propiedad de Guayaquil, así como para convocar a la
24 primera Junta General de Accionistas de **SKYCITI S.A.**
25 que deberá reunirse para nombrar sus funcionarios.-
26 Esta minuta está firmada por Conori Villacis Vera, con
27 matrícula profesional número nueve mil seiscientos
28 noventa del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ

MR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588271
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MOLINEROS LUPE ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014 11:47:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SKYCITI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



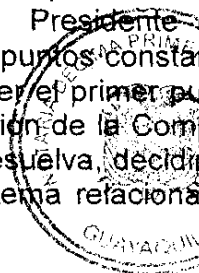
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AEROBODEGAS (AEROBOSA) S. A., CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2014.-

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce, a las 16H00, en el local ubicado en la calle Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., señores: 1) Ecuador Natural S.A. Ecuatural, legalmente representada por su Gerente General, señor Ing. Julio Jurado Andrade, propietaria de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos, y, 2) Surplus S.A., legalmente representada por su Gerente General Sra. María Teresa Pérez de Crespo, propietaria de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos.- Se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas, copias de los nombramientos de los representantes legales de los accionistas concurrentes a la Junta.- Se encuentra también presente en la Sala el señor Ing. Marco Pino Palacios, Gerente General de la compañía.-

El Secretario elaboró la lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que están de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el Estado de Situación Financiera de la Compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., cerrado al día de hoy 16 de enero del 2014, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el Estado de Situación Financiera de la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el Estado de Situación Financiera Inicial de la compañía que nace como consecuencia de la división de AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., 5) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.-

Presidió la Junta su titular señora María Teresa Pérez de Crespo, y actuó como Secretario, el Gerente General, señor Ing. Marco Pino Palacios.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, y de inmediato dispuso que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día, cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., y cualquier tema relacionada con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-



1

El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., manteniendo a la Compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., y, creando una nueva compañía con la separación de una Parte de Propiedad, Planta y Equipos por valor de US\$ 252,863.52 consistente en un terreno ubicado en Bahía Norte, Calle Pública, Mz. 57, Solar 1(2), Parroquia Tarqui, identificado con el código catastral No. 64-0057-001-2-0-0 de la ciudad de Guayaquil, y como contrapartida de las cuentas Reserva de Capital el valor de US\$ 2,159.27 y Ganancias Acumuladas el valor de US\$ 250,704.25; destinándose de este valor la suma de US\$ 10,000.00 para la formación del capital de la nueva Compañía que se encargará del cuidado y administración de ese inmueble, quedando un saldo de US\$ 240,704.25 como Ganancias Acumuladas en la nueva compañía. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Escisión.--

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.,

1.2) Aprobar que con motivo de tal Escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.,

b) Que se transfiera o traspase a la nueva Compañía que se denominará SKYCITI S.A. y que nace como consecuencia de la Escisión de AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., el valor de los activos que por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 252,863.52), constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros, consistente en un bien inmueble compuesto de Lote de Terreno, ubicado en el norte de Guayaquil, Bahía Norte, Calle Pública, Mz. 57, Solar 1(2), Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral No. 64-0057-001-2-0-0 de la ciudad de Guayaquil, y como contrapartida de las cuentas Reserva de Capital el valor de US\$ 2,159.27 y Ganancias Acumuladas el valor de US\$ 250,704.25; destinándose de este valor la suma de US\$ 10,000 para la formación del capital de la nueva Compañía que se encargará del cuidado y administración de ese inmueble, quedando un saldo de US\$ 240,704.25 como Ganancias Acumuladas en la nueva compañía.

c) Que de la cuenta Ganancias Acumuladas se utilice el valor de US\$ 10,000.00 para cancelar el capital de la compañía que nace como consecuencia de la Escisión, asignándosele a los accionistas: **Ecuador Natural S.A. Ecuatural**, 5,000 acciones; **Surplus S.A.**, 5,000 acciones, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva Compañía denominada SKYCITI S.A.-

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conforme una nueva Compañía, denominada SKYCITI S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que, leídos y aprobados por esta Junta General, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SKYCITI S. A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **SKYCITI S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella. **OBJETO SOCIAL.- UNO)** Realizar todo tipo de asesoramiento, consultorías, análisis de proyectos, análisis de mercados nacionales y extranjeros con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipos y herramientas. **DOS)** Brindar servicios de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y de mercadeo a toda clase de empresas. **TRES)** La Compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- El capital de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 10.000 inclusive y constarán en títulos que podrán representar una o más

acciones. Los títulos acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La Junta General de Accionistas podrá en cualquier tiempo autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en proporción a sus acciones, y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.-----

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS: DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.- Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-----

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.-----

 **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso podrá la compañía hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes y al Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: J

UNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. **LAS JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes: 1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico; 2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio; 3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.

LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de Junta General las hará el Presidente del Directorio, el Presidente o el Gerente General de la compañía, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará

especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la

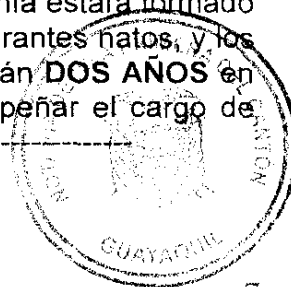
Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidentes, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Junta. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; Aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas; **B)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía; **C)** Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; **D)** Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía, **E)** Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; **F)** Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; **G)** Resolver sobre la emisión de obligaciones; y, **H)** Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

CAPÍTULO CUARTO: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes ~~hatos~~, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán **DOS AÑOS** en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidentes en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y, lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **A)** Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; **B)** Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; **C)** Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; **D)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía; **E)** Presentar cada año un informe de labores a la junta general ordinaria; y, **F)** Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionista o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.---

CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, DEL PRIMERO Y SEGUNDO
VICEPRESIDENTES Y DEL GERENTE GENERAL

 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes y el Gerente General

serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.--

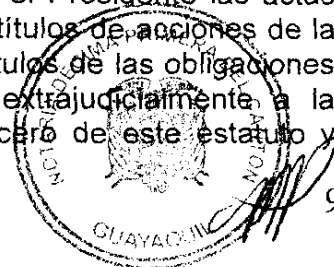
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así: **A)** Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; **B)** Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; **C)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Tercero de este Estatuto; **D)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el Artículo Trigésimo Tercero de este Estatuto, especialmente: **Uno)** Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; **Dos)** Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; **E)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y **F)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

Corresponde especialmente al **PRESIDENTE:** **a)** Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; **d)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo tercero de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Corresponde al **GERENTE GENERAL:** **a)** Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, **d)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero de este estatuto y



actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa—

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES: El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de accionista designará su reemplazo.-----

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en cualesquier acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América.---

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos los que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la

creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Ingeniero Marco Pino Palacios, quien durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la Compañía SKYCITI S.A.

1.3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la Escisión emitirá 10.000 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales las compañías Ecuador Natural S.A. Ecuatural, suscribirá 5.000 acciones; y Surplus S.A., suscribirá 5.000 acciones.

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el segundo punto del Orden del Día cual era: Conocer el Estado de Situación Financiera de la Compañía Aerobodegas (Aerobosa) S.A., cerrado al día de hoy 16 de enero del 2014, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el Estado de Situación Financiera de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el Estado de Situación Financiera de la Compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas, el Estado de Situación Financiera una vez ocurrida la escisión, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la Compañía SKYCITI S. A., documento que se acompaña como documento habilitante de esta Acta.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el cuarto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el Estado de Situación Financiera Inicial de la Compañía SKYCITI S. A., que nace como consecuencia de la división de AEROBODEGAS (AEROBOSA) S. A.--

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el Estado de Situación Financiera Inicial de la Compañía SKYCITI S.A.

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.-----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día precedentes por unanimidad acordó:



a) Autorizar a la Presidente y al Gerente General de la Compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurren a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., y efectúen en favor de la nueva Compañía que nace, la transferencia del patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor Ing. Marco Pino Palacios-

c) Que la Presidente y el Gerente General, o quienes legalmente hicieren sus veces, quedan expresa y ampliamente autorizados para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la Escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor Ing. Marco Pino Palacios, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con la Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Ecuador Natural S.A. ECUANATURAL, representada legalmente por su Gerente General señor Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) p. Surplus S.A., legalmente representada por su Gerente General, Sra. María Teresa Pérez de Crespo Fdo.) María Teresa Pérez de Crespo, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Ing. Marco Pino Palacios, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, enero 16 del 2014

ING. MARCO PINO PALACIOS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



SKYCITI S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 16 DE ENERO DEL 2014
(Expresado en Dólares)

ACTIVOS

Corriente:	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	0,00
Activos Financieros	0,00
Servicios y Otros Pagos Anticipados	0,00
Activos por Impuestos Corrientes	0,00
Total Activos Corrientes	0,00

Propiedad, Planta y Equipo Neto:

<u>Terrenos:</u>	
Av. De las Americas Bahía Norte Cod. # 64-0057-001-2-0-0	252.863,52

Total Propiedad, Planta y Equipo Neto:

Total Activos

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivo Corriente:	
Obligaciones con Instituciones Financieras	0,00
Otros Pasivos Financieros	0,00
Total Pasivos Corrientes:	0,00
Total Pasivos:	0,00

Patrimonio	
Capital Social	10.000,00
Resultados Acumulados:	
Ganancias Acumuladas	240.704,25
Reserva de Capital	2.159,27
Total del Patrimonio	252.863,52
Total Pasivo y Patrimonio	252.863,52

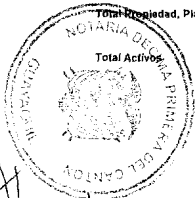


MARCO ANTONIO PINO PALACIOS
Gerente General


RONALD GALVEZ ARTEAGA
Contador General
Reg. 0.43154

AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 16 DE ENERO DEL 2014
 (Expresado en Dólares)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Corriente:		Corriente:	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	338,028.53	Cuentas y Doc. Por Pagar	683.30
Activos Financieros	54,032.67	Otras Obligaciones Corrientes	5,861.13
Servicios y Otros Pagos Anticipados	9,883.11	Total Pasivos Corrientes:	6,544.43
Activos por Impuestos Corrientes	31,500.71		
Total Activos Corrientes:	433,445.02		
Propiedad, Planta y Equipo:		Pasivo No Corriente:	
Terrenos:		Pasivos por Impuestos Diferidos	10,285.13
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector G	185,186.34	Total Pasivos No Corrientes:	10,285.13
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector H	193,237.91		
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector I	205,315.29	Total Pasivos:	16,829.56
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector J	189,212.13		
Av. De las Americas 64-0047-001-0000-0-0	455,824.08		
Av. De las Americas 64-0047-007-0000-0-0	52,500.00		
Av. De las Americas 64-0047-008-0000-0-0	42,000.00		
Av. De las Americas 64-0047-011-0000-0-0	90,720.00		
Av. De las Americas 64-0047-015-0000-0-0	37,800.00		
Av. De las Americas 64-0047-016-0000-0-0	94,500.00		
Av. De las Americas 64-0057-001-2-0-0	252,863.50		
Av. De las Americas 64-0057-001-3-0-0	661,567.20		
Av. De las Americas 64-0057-001-4-0-0	1,682,837.52		
Av. De las Americas 64-0057-001-5-0-0	3,678,967.44		
	7,822,551.43		
Edificios:		Patrimonio	
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector G	165,559.54	Capital Social	20,000.00
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector H	162,146.87	Reservas	9,791.92
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector I	172,534.24	Resultados Acumulados:	
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector J	158,768.82	Ganancias Acumuladas	8,380,422.76
	649,009.47	Resultados Acum. por Adopción por primera vez Normas NIIF	38,351.59
		Reserva de Capital	112,183.13
		Reserva por Valuación	16,399.88
			8,547,357.36
Depreciación		Resultados del Ejercicio	45,721.54
Edificio	-319,096.30	Total del Patrimonio	8,622,870.82
Construcciones en curso:			
Edificios:			
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector G	53,790.76		
	53,790.76		
Total Propiedad, Planta y Equipo Neto	8,206,255.36		
Total Activos	8,639,700.38	Total Pasivo y Patrimonio	8,639,700.38



MARCO ANTONIO PIÑO PALACIOS

RONALD GILARZA ARTEAGA
 Contador General

AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
DESDE AL 1 DE ENERO HASTA 16 DE ENERO DEL 2014
(Expresado en Dólares)

Ingresos	47.460,00
Costo de Venta	0,00
Utilidad Bruta	47.460,00
Gastos de Administración	1.738,46
Gastos de ventas	0,00
	<u>1.738,46</u>
Utilidad Operacional	45.721,54
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	0,00
	<u>0,00</u>
Ganancia (Pérdida) antes de Participación e Impuestos	45.721,54
(-) 15% Participación Trabajadores	0,00
	<u>0,00</u>
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	45.721,54
(-) Impuesto a la Renta	0,00
	<u>0,00</u>
Ganancia (Pérdida) Neta	45.721,54



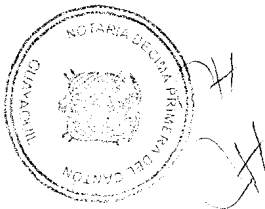

MARCO ANTONIO PINO PALACIOS
Gerente General


RONALD GALARZA ARTEAGA
Contador General
Reg. 0,43154

SKYCITI S.A.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
DESDE AL 1 DE ENERO HASTA EL 16 DE ENERO DEL 2014
(Expresado en Dólares)

Ingresos	0,00
Utilidad Bruta	0,00
Gastos de Administración	0,00
Gastos de ventas	0,00
	0,00
Utilidad Operacional	0,00
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	0,00
Ganancia (Pérdida) antes de Participación e Impuestos	0,00
(-) 15% Participación Trabajadores	0,00
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	0,00
(-) Impuesto a la Renta	0,00
Ganancia (Pérdida) Neta	0,00




MARCO ANTONIO PINO PALACIOS
Gerente General


RONALD GALARZA ARTEAGA
Contador General
Reg. 0,43154

AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ESCINDIDO
 AL 16 DE ENERO DEL 2014
 (Expresado en Dólares)

ACTIVOS

Corriente:	
Electivo y Equivalentes al Electivo	338.028,53
Activos Financieros	54.032,67
Servicios y Otros Pagos Anticipados	9.863,11
Activos por Impuestos Corrientes	31.500,71
Total Activos Corrientes:	433.445,02

Propiedad, Planta y Equipo:

Terrenos:	
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector G	185.186,34
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector H	193.237,91
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector I	205.315,29
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector J	189.212,13
Av. De las Americas 64-0047-001-0000-0-0	455.624,08
Av. De las Americas 64-0047-007-0000-0-0	52.500,00
Av. De las Americas 64-0047-008-0000-0-0	42.000,00
Av. De las Americas 64-0047-011-0000-0-0	90.720,00
Av. De las Americas 64-0047-015-0000-0-0	37.800,00
Av. De las Americas 64-0047-016-0000-0-0	64.500,00
Av. De las Americas 64-0057-001-3-0-0	661.567,20
Av. De las Americas 64-0057-001-4-0-0	1.882.837,52
Av. De las Americas 64-0057-001-5-0-0	3.876.987,44
	7.569.687,91

Edificios:

Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector G	155.559,54
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector H	162.146,87
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector I	172.534,24
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector J	158.768,82
	649.009,47

Depreciación

Edificio	-319.096,30
----------	-------------

Construcciones en curso:

Edificios:	
Av. De las Americas Locales Bahía Norte - Sector G	53.790,76

Total Propiedad, Planta y Equipo Neto

Total Activos	7.953.391,84
	8.386.836,86

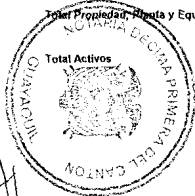
PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:	
Cuentas y Doc. Por Pagar	683,30
Otras Obligaciones Corrientes	5.861,13
Total Pasivos Corrientes:	6.544,43

Pasivo No Corriente:	
Pasivos por Impuestos Diferidos	10.285,13
Total Pasivos No Corrientes:	10.285,13
Total Pasivos:	16.829,56

Patrimonio	
Capital Social	20.000,00
Reservas	9.791,92
Resultados Acumulados:	
Ganancias Acumuladas	8.129.718,51
Resultados Acum. por Adopción por primera vez Normas NIIF	38.351,59
Reserva de Capital	110.023,86
Reserva por Valuación	16.399,88
	8.294.493,84
Resultados del Ejercicio	45.721,54
Total del Patrimonio	8.370.007,30

Total Pasivo y Patrimonio	8.386.836,86
----------------------------------	---------------------

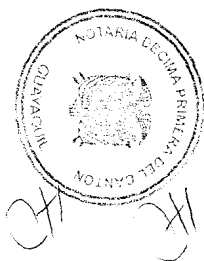


MARCO ANTONIO PINO PALACIOS
 Gerente General

RONALD GALARRAGA ARTEAGA
 Contador General
 D.N. 0.21146

AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES ESCINDIDO
 DESDE AL 1 DE ENERO HASTA 16 DE ENERO DEL 2014
 (Expresado en Dólares)

Ingresos	47.460,00
Costo de Venta	0,00
Utilidad Bruta	47.460,00
Gastos de Administración	1.738,46
Gastos de ventas	0,00
	1.738,46
Utilidad Operacional	45.721,54
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	0,00
Ganancia (Pérdida) antes de Participación e Impuestos	45.721,54
(-) 15% Participación Trabajadores	0,00
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	45.721,54
(-) Impuesto a la Renta	0,00
Ganancia (Pérdida) Neta	45.721,54




 MARCO ANTONIO PINO PALACIOS
 Gerente General


 RONALD GALARZA ARTEAGA
 Contador General
 Reg. 043154

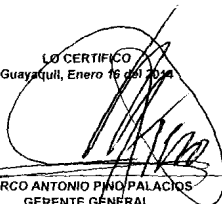
CUADRO DE ESCISIÓN: AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.

Patrimonio	Patrimonio al 2014	Transferencia de Patrimonio a SKYCITI S.A.	Patrimonio
	01-16 AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.		Escindido al 2014-01-16 AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.
Capital Social	20.000,00		20.000,00
Reserva Legal	9.791,92		9.791,92
Resultados Acumulados:			
Ganancias Acumuladas	8.380.422,76	250.704,25	8.129.718,51
Resultados Acum. por Adopción por primera vez Normas NIIF	38.351,59		38.351,59
Reserva de Capital	112.183,13	2.159,27	110.023,86
Reserva por Valuación	16.399,88		16.399,88
Resultados del Ejercicio	45.721,54		45.721,54
Totales	8.622.870,82	252.863,52	8.370.007,30

FORMACIÓN DEL CAPITAL DE SKYCITI S.A.

Accionistas	Capital Actual
Ecuador Natural S.A. Ecuatural	5.000,00
Surplus S.A.	5.000,00
Totales	10.000,00



LO CERTIFICO
 Guayaquil, Enero 16 del 2014

 MARCO ANTONIO PINO PALACIOS
 GERENTE GENERAL

Guayaquil, enero 2 del 2013

Señor Ingeniero

MARCO ANTONIO PINO PALACIOS

Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

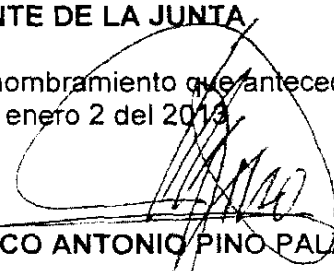
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura de Disminución de Capital y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, Dra. Natacha Roura Game de Hoheb, el 24 de octubre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 28 de diciembre del 2011, a usted le **corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual**, y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta con el Presidente y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en cualesquier acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América.----

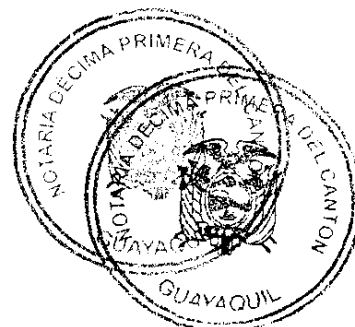
La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, de fecha 26 de noviembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de abril de 1981.

p. **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**


MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 2 del 2013


ING. MARCO ANTONIO PINO PALACIOS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.519

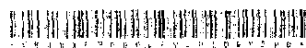
FECHA DE REPERTORIO: 22/ene/2013

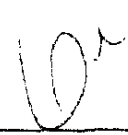
HORA DE REPERTORIO: 15:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidós de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO PINO PALACIOS**, de fojas 8.469 a 8.470, Registro Mercantil número 1.383.

ORDEN: 3519




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Enero de 2013

REVISADO POR: 

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 17 de Enero del 2014




Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

Nº 0474116

Guayaquil, junio 4 del 2012

Señora
MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO
Ciudad

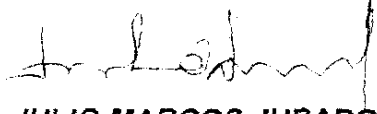
De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

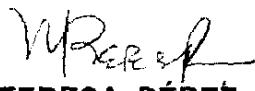
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la Escritura de Disminución de Capital y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Trigésima Primer del Cantón Guayaquil, Dra. Natacha Roura Game de Hoheb, el 24 de octubre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 28 de diciembre del 2011, a usted le **corresponde representar** legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta con el Gerente General y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en cualesquier acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía exceda los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América.---

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, de fecha 26 de noviembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de abril de 1981.

p. **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**


ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, junio 4 del 2012


MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.497

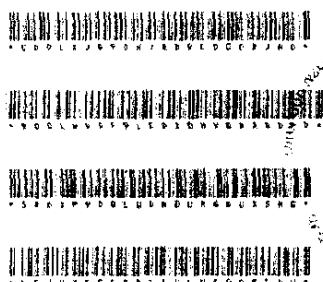
FECHA DE REPERTORIO:15/jun/2012

HORA DE REPERTORIO:11:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, a favor de **MARIA TERESA PEREZ BARRIGA DE CRESPO**, de fojas **60.760 a 60.761**, Registro Mercantil número **10.572**.

ORIGEN: 33497




AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

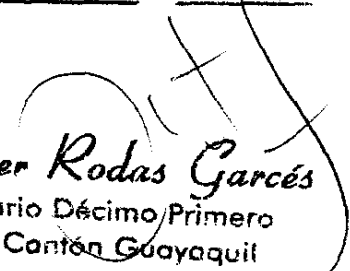
Guayaquil 19 de Junio de 2012

\$ 18,50

REVISADO POR 

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado.
Guayaquil, 17 de Junio de 2012




Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990531471001
RAZON SOCIAL: AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PINO PALACIOS MARCO ANTONIO
CONTADOR: GALARZA ARTEAGA RONALD XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/04/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 06/04/1981
FEC. INSCRIPCION: 10/09/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 01/02/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CHIMBORAZO Número: 3403 Intersección: AZUAY - GENERAL PINO ROCA Edificio: CENTRO COMERCIAL CENTROSUR Oficina: LOCAL 17 Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 042442335

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: PICM100308

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 01/02/2013 11:23:06

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0998531471001
RAZON SOCIAL: AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 06/04/1981
NOMBRE COMERCIAL:	AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CHIMBORAZO Número: 3403 Intersección: AZUAY - GENERAL PINO ROCA Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MOBIL Edificio: CENTRO COMERCIAL CENTROSUR Oficina: LOCAL 17 Teléfono Trabajo: 042442335

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 17 de Diciembre del 2014



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PICM100308

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 01/02/2015 11:23:06



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre Francisco P. Icaza y Víctor Manuel Rendón
Telf: ((593-4) 3709700/01/02/03/04/05/06/07/08/09

matrícula inmobiliaria Registro de la Propiedad de Guayaquil...
190076
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial
64-0057-001-2-0-0

Aperturado el: miércoles 30 de noviembre de 2005

Conforme a la solicitud Número: 9981 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 190076, **CERTIFICACIÓN** que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL



La información física del predio nos ha suministrado por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Norte: C. Pública, con 26.99 mts.
Sur: Manzana 62, con 26.99 mts.
Este: Solar 1(1), con 111.50 mts.
Oeste: Manzana 47 Futura Salida Del Aeropuerto, con 111.50 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Área Escritura: 3,010.28 mts2.	Frente Escritura: 26.89 mts.
Fondo Escritura: 111.50 mts.	Frente 1: 26.89 mts.
Área Levantamiento: 3,010.28 mts2.	Frente 2: 0.00 mts.
Fondo Levantamiento: 111.50 mts.	Frente 3: 0.00 mts.
	Frente 4: 0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: VACÍO
Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR
Alumbrado: *Si* Pavimentación: *Si*
Alcantarillado: *Si* Bordillo: *Si*
Agua Potable: *Si* Acera: *Si*
Red telefónica: *Si*
Esquinero o Meridional: *Meridional*

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MEDIDAS REGISTRALES:

Solar 1-2, manzana 37, parroquia Tarqui.
NORTE: Calle pública, con 26,998 metros.
SUR: Manzana 62, con 26,998 metros.
ESTE: Solar 1-1, con 111,50 metros.
OESTE: Futura Salida del Aeropuerto, con 111,50 metros.
ÁREA TOTAL: 3,010,280 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Permuta	4,934	31/03/1987	100,865
Propiedades	Partición	15,394	23/11/1987	342,499
Propiedades	División de Solar	5,344	28/04/2006	11,729
Propiedades	Adjudicación	5,345	28/04/2006	11,733
Prohibiciones Judiciales y Legales	Declaración Utilidad Pública	1,273	05/10/2006	6,907
Negativas	Venta de Cuota	2,476	11/12/2006	14,621
Demandas	Demanda de Expropiación	129	21/06/2007	1,637
Propiedades	Sentencia de Expropiación	8,488	02/06/2010	18,453

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 5 Permuta

Inscrito el: **martes, 31 de marzo de 1987** Tomo: 146 Folios: 100,865 - 101,202

Número de Inscripción: **4,934** Número de Repertorio: 10,115

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 20-nov-86

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio:

Permutante

90-0000000005833 Aerobodegas S A

Guayaquil

Permutante

09-90780927001 Gramesa, Gran Mercado S A

Guayaquil



2 / 5 **Partición**

Inscrito el: **lunes, 23 de noviembre de 1987** Tomo: 488 Folios: 342,499 - 342,834
 Número de Inscripción: **15,394** Número de Repertorio: 34,613
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 08-jul-87
 Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Las Compañías Aerobodegas AEROBOSA S.A. y GRAMESA, Gran Mercado S.A. son propietarias absolutas en un 17,415121 % Y 82,584879 % respectivamente, de los predios signados con los códigos catastrales municipales 64-01-1E con 67.418 metros cuadrados y 64-01-1F según consta en la permuta inscrita el 31 de marzo de 1987, con 20.024,82 metros cuadrados.

Los predios antes descritos forman parte de uno de mayor extensión de código catastral 64-01-01D, que adquirió en mayor extensión, como contraprestación de la transferencia de dominio a su favor del porcentaje de derechos y acciones sobre los solares 64-001-01E y 64-01-01F Gramesa se obligó para con Aerobosa a realizar la construcción del Centro Comercial Multicomercio Dos Mil Uno en los referidos terrenos. El Centro Comercial Multicomercio Dos Mil Uno constará de 3592 locales de dos plantas, doce restaurantes, dos locales para Bancos y 212 bodegas. Serán bienes comunes del condominio las baterías de servicios higiénicos, el reten de policía, el cuartel para Cuerpo de Bomberos, el bloque de Administración, la guardería, el dispensario, las vías y aceras, los parqueaderos y las escaleras y corredores de bodegas así como todas las áreas destinadas al servicio común de los copropietarios.

Partición y Asignación de cuotas. Aerobosa y Gramesa, de mutuo acuerdo, resuelven hacer la partición del inmueble de su copropiedad denominado "Multicomercio Dos Mil Uno" mediante la asignación de alícuotas de dominio según listado en el que se especifican los locales que serán respectivamente de propiedad exclusiva de cada compañía, a los que corresponden las cuotas de copropiedad constante en el cuadro de alícuotas referido en la letra B) de la cláusula anterior de este instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Adjudicatario	09-90531471001	Aerobodegas Aerobosa S A		Guayaquil
Adjudicatario	09-90780927001	Gramesa, Gran Mercado S A		Guayaquil

3 / 5 **División de Solar**

Inscrito el: **viernes, 28 de abril de 2006** Tomo: 24 Folios: 11,729 - 11,732
 Número de Inscripción: **5,344** Número de Repertorio: 11,801
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 01-nov-05
 Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Simultáneamente con la Modificación de Propiedad Horizontal se realizó la división del solar sobre el que se levantaba la copropiedad, de forma que quedaran segregadas las áreas de terreno sin construir del condominio Multinegocios 2001-Bahía Norte. A consecuencia de la división, el solar sobre el que se levantaba anteriormente el condominio Multinegocios 2001-Bahía Norte, quedó dividido en 5 solares, que quedaron identificados con la nomenclatura siguiente: 1-1 (es el que ha quedado adscrito al condominio Multinegocios 2001-Bahía Norte); y 1-2; 1-3; 1-4; y, 1-5; que son los solares divididos objetos de la presente inscripción.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Autoridad Competente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	09-90531471001	Aerobodegas Aerobosa S A		Guayaquil
Propietario	09-90780927001	Gramesa, Gran Mercado S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	4,934	31-mar-1987	100,865	101,202
Propiedades	15,394	23-nov-1987	342,499	342,834

4 / 5 **Adjudicación**

Inscrito el: **viernes, 28 de abril de 2006** Tomo: 24 Folios: 11,733 - 11,736
 Número de Inscripción: **5,345** Número de Repertorio: 11,801
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 01-nov-05
 Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Las Compañías GRAMESA, Gran Mercado S.A. y Aerobodegas AEROBOSA S.A., se adjudican los inmuebles antes descritos en el siguiente porcentaje:

GRAMESA: 83,414726156%.
 AEROBOSA: 16,585273844%.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Adjudicatario	09-90531471001	Aerobodegas Aerobosa S A		Guayaquil
Adjudicatario	09-90780927001	Gramesa, Gran Mercado S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	4,934	31-mar-1987	100,865	101,202
Propiedades	5,344	28-abr-2006	11,729	11,732
Propiedades	15,394	23-nov-1987	342,499	342,834

5 / 5 **Sentencia de Expropiación**

Inscrito el: **miércoles, 02 de junio de 2010** Tomo: **37** Folios: **18,453 - 18,456**
 Número de Inscripción: **8.488** Número de Repertorio: **16,179**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaria Vigésima Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **10-may-10**
 Oficio/Telex/Fax:

a. - Observaciones:

INMUEBLE:

Solar 1-2, manzana 57, parroquia Tarqui.
 NORTE: Calle pública, con 43,99 metros.
 SUR: Manzana 62, con 43,99 metros.
 ESTE: Solar 1-1, con 111,50 metros.
 OESTE: Manzana 47, con 111,50 metros.
 ÁREA TOTAL: 4.905,78 metros cuadrados.
 LINDEROS PARTE AFECTADA:
 NORTE: Calle pública, con 17,00 metros.
 SUR: Manzana 62 Solar:00, con 17,00 metros.
 ESTE: Solar 1-2, con 111,50 metros.
 OESTE: Manzana 47, con 111,50 metros.
 ÁREA AFECTADA: 1.895,50 metros cuadrados.
 LINDEROS PARTE RESTANTE:
 NORTE: Calle pública, con 26,998 metros.
 SUR: Manzana 62, con 26,998 metros.
 ESTE: Solar 1-1, con 111,50 metros.
 OESTE: Futura Salida del Aeropuerto, con 111,50 metros.
 ÁREA RESTANTE: 3.010,280 metros cuadrados.

Consta la imagen del segundo testimonio de la protocolización de la sentencia de expropiación expedida el 26 de enero del 2010, las 12h42, por el Juez Suplente Décimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, dentro del juicio de expropiación # 218-C-2007, seguido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil contra las Compañías GRAMESA, Gran Mercado S.A. y Aerobodegas AEROBOSA S.A.; diligencia celebrada el 10 de mayo del 2010, en el Registro a cargo del Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil Doctor Rodolfo Pérez Pimentel; sentencia cuya parte resolutive textualmente dice: "declara con lugar la demanda y dispone que el precio a pagarse por el inmueble expropiado es el de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$.217.982,50), lo que significa que habiéndose pagado hasta el momento USD\$.132.685,00 inicialmente con la demanda, falta cubrir, por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, de la diferencia para completar el nuevo valor aprobado, es decir, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$.85.297,50), que deben ser cubiertos por la M.I. Municipalidad de Guayaquil en el término de diez (10) días, a contarse desde el momento en que sea notificado con esta sentencia, suspendiéndose el resto de las acciones que se ordenan a continuación, hasta que dicho pago se haya realizado. - Se deja constancia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 793 ibidem, que los linderos y mensuras de la presente expropiación son los indicados antes en la parte expositiva de esta resolución, dejándose también constancia de los linderos y mensuras del solar restante que no ha sido expropiado en este proceso y que también constan en la parte expositiva anterior, que continuarán en propiedad de la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.- Como de autos consta probado que la otra firma también demandada, GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., vendió su parte del inmueble expropiado a la firma AEROBOSA S.A., el valor total de la presente expropiación deberá pagarse íntegramente a la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.- Como no se ha señalado el valor a pagarse al Perito Evaluador, Arq. Francisco Andrade Chiriguaya, se lo establece en USD\$.800,00, que deberán descontarse del valor a pagarse a la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.- Se ordena protocolizar esta sentencia en una de las Notarías de este cantón e inscribir esta decisión en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, con los linderos y mensuras que corresponden a la M. I. Municipalidad de Guayaquil y los linderos y mensuras que quedan para la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., del terreno sin expropiar, después de la expropiación, para que sirvan como títulos de dominio. - Dese lectura, notifíquese y cúmplase. F) Abo Rafael Proaño Herrera, Juez Suplente Décimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil."

b. - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Adquirente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Autoridad Competente	90-0000000200766	Juez Décimo de Lo Civil y Mercantil de Guayaquil
Expropiado	09-90531471001	Aerobodegas Aerobosa S A

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Demandas	129	21-jun-2007	1,637
Prohibiciones Judiciales y Legales	1,273	05-oct-2006	6,907
Propiedades	4,934	31-mar-1987	100,865
Propiedades	5,344	28-abr-2006	11,729
Propiedades	5,345	28-abr-2006	11,733
Propiedades	15,394	23-nov-1987	342,499

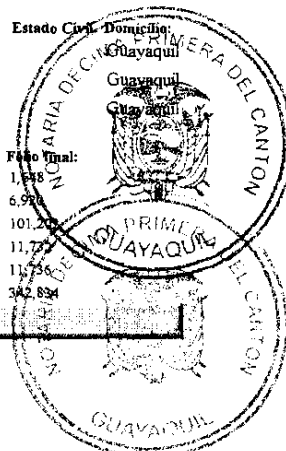
REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

1 / 1 **Declaración Utilidad Pública**

Inscrito el: **jueves, 05 de octubre de 2006** Tomo: **14** Folios: **6,907 - 6,920**
 Número de Inscripción: **1,273** Número de Repertorio: **24,237**
 Oficina donde se guarda el original: **Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Escritura/Providencia/Resolución: **07-sep-06** Resolución S./No.
 Oficio/Telex/Fax: **11-sep-06** SMG-2006-36890

a. - Observaciones:

PARTE AFECTADA:



NORTE: Calle Pública, con 17,00 metros.
SUR: Manzana 62, Solar 00, con 17,00 metros.
ESTE: Solar 1(2), con 111,50 metros.
OESTE: Manzana 47, con 111,50 metros.
AREA AFECTADA: 1.895,50 metros cuadrados.
PARTE RESTANTE:

NORTE: Calle Pública, con 26,898 metros.
SUR: Manzana 62, con 26,898 metros.
ESTE: Solar 1(1), con 111,50 metros.
OESTE: Futura Salida del Aeropuerto, con 111,50 metros.
AREA RESTANTE: 3.010,280 metros cuadrados.

Inmueble declarado de utilidad pública mediante Resolución expedida por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil mediante resolución S./No. del 7 de Septiembre del 2006 para el proyecto que contiene la "Alternativa de solución de salida del parqueadero del nuevo aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo" el mismo que fue notificado mediante oficio No. SMG-2006-36890 del 11 de Septiembre suscrito por el Ab. Henry Cucalón Camacho Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Autoridad Competente	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	09-90780927001	Gramesa, Gran Mercado S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	4,934	31-mar-1987	100,865	101,202
Propiedades	5,344	28-abr-2006	11,729	11,732
Propiedades	5,345	28-abr-2006	11,733	11,736
Propiedades	15,394	23-nov-1987	342,499	342,834

REGISTRO DE DEMANDAS

1 / 1 Demanda de Expropiación

Inscrito el: **jueves, 21 de junio de 2007** Tomo: **4** Folios: **1,637 - 1,648**
Número de Inscripción: **129** Número de Repertorio: **14,944**
Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Décimo de lo Civil**
Nombre del Cantón: **Guayaquil**
Escritura/Providencia/Resolución: **22-may-07** **218-C-2007**
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

PARTE AFECTADA:

NORTE: Calle Pública, con 17,00 metros.
SUR: Manzana 62, Solar 00, con 17,00 metros.
ESTE: Solar 1(2), con 111,50 metros.
OESTE: Manzana 47, con 111,50 metros.
AREA AFECTADA: 1.895,50 metros cuadrados.
PARTE RESTANTE:
NORTE: Calle Pública, con 26,898 metros.
SUR: Manzana 62, con 26,898 metros.
ESTE: Solar 1(1), con 111,50 metros.
OESTE: Futura Salida del Aeropuerto, con 111,50 metros.
AREA RESTANTE: 3.010,280 metros cuadrados.

Se archiva junto con esta inscripción:

- 1.- La boleta de notificación del auto de calificación expedido el 22 de Mayo del 2007, a las 08H59.
- 2.- Una copia certificada de la Demanda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Actor	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Autoridad Competente	90-0000000011758	Juez Décimo de Lo Civil de Guayaquil		Guayaquil
Autoridad Encargada	90-0000000011963	Juez Primero de Lo Civil de Guayaquil		Guayaquil
Demandado	09-90780927001	Gramesa, Gran Mercado S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	1,273	05-oct-2006	6,907	6,920
Propiedades	4,934	31-mar-1987	100,865	101,202
Propiedades	5,344	28-abr-2006	11,729	11,732
Propiedades	5,345	28-abr-2006	11,733	11,736
Propiedades	15,394	23-nov-1987	342,499	342,834

REGISTRO DE NEGATIVAS

1 / 1 Venta de Cuota

Inscrito el: **lunes, 11 de diciembre de 2006** Tomo: **19** Folios: **14,621 - 14,778**
Número de Inscripción: **2,476** Número de Repertorio: **28,167**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Tercera**
Nombre del Cantón: **Guayaquil**
Escritura/Providencia/Resolución: **23-ago-06**
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil Delegado, se niega a inscribir la escritura pública que contiene el contrato de Compraventa que hace la Compañía GRAMESA, Gran Mercado S.A. de una cuota de su copropiedad, equivalente a 83,414726156%, sobre el solar 1-2 de la manzana 57 de la parroquia Tarqui, con un área total

de 4.905,78 metros cuadrados, a favor de la Compañía Aerobodegas AEROBOSA S.A.; contrato celebrado el 23 de agosto del 2006, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez. Al respecto considero lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 6 de noviembre del 2006, se observó la escritura materia de ésta Negativa, con senda Nota Devolutiva, haciéndole conocer al interesado que, según la revisión de los Libros a mi cargo, sobre el solar 1-2, objeto de la compraventa de cuota, consta inscrita Declaratoria de Utilidad Pública que afecta un área de 1.895,50 metros cuadrados; comprometida por el Proyecto que contiene la Alternativa de solución de salida del parqueadero del nuevo Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo; dispuesta mediante Resolución expedida por el Concejo Cantonal de Guayaquil, el 7 de septiembre del 2006, comunicada mediante Oficio SMG-2006-36890, del 11 de septiembre del 2006, suscrito por el Secretario Municipal; inscrita a fojas 6.907 del Registro de Prohibiciones, con fecha 5 de octubre del 2006. SEGUNDO: El Capítulo V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, Sección 1a: De la adquisición de bienes inmuebles por declaratoria de utilidad pública, Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, dispone lo siguiente:

Artículo 55.- Declaratoria de utilidad pública.- "Para la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles se requerirá la resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo respectivo. Cuando se trate de entidades u organismos adscritos a ministerios de Estado se requerirá la aprobación del Ministro respectivo.

La resolución se comunicará al Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentra ubicado el inmueble, y éste SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO o gravamen del mismo, que no sea a favor de la entidad u organismo que declare el inmueble como de utilidad pública."

TERCERO: El literal c) del Artículo 1 de la Ley de Registro, nos indica que uno de los principales objetos de la inscripción de instrumentos públicos, es GARANTIZAR la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y demás documentos que por Ley deban registrarse; por lo que, cumpliendo con la citada finalidad, los Registradores de la Propiedad estamos obligados a dar seguridad jurídica, protegiendo así la seguridad dinámica del comercio de los bienes inmuebles, evitando perjuicios a terceros adquirentes de buena fe.

Por las consideraciones expuestas, se niega la práctica de la inscripción solicitada, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo 11 letra a) numerales 4 y 5 de la Ley de Registro, tomándose nota en el Repertorio bajo el número 28.167-2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Comprador	09-90531471001	Aerobodegas Aerobosa S A		Guayaquil
Vendedor	09-90780927001	Gramesa, Gran Mercado S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones Judiciales y Legales	1,273	05-oct-2006	6,907	6,920
Propiedades	5,345	28-abr-2006	11,733	11,736

• Este folio real tiene en trámite los siguientes actos:

1.- Repertorio: 28167 Fecha: viernes, 20 de octubre de 2006

Estado: Negativa

Solicitante: AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.

Libro: Negativas

Acto: Venta de Cuota

Juzgado/Notaria/Autoridad: Notaria Trigésima Tercera

Cantón: Guayaquil

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	5	Prohibiciones Judiciales y Legales	1
		Demandas	1
		Negativas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:34:53 del viernes, 17 de enero de 2014

2-2006-195881-2010-161791-2013-362455-2013-793



MINISTERIO DE SEGURIDAD

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ (15.00)

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Carlos Solórzano Andrade
Registrador de la Propiedad Delegado



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 3 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 17 de Enero del 2018



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

CONFIRMADO



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2013 - 000548
Cédula :	0990531471001	Fecha/Hora Emisión : 19/DIC/2013 - 14:38
Nombre :	AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.	Válido Hasta : 18/ENE/2014
Código Catastral :	064-0057-001-2-0-0-1	
PROPIETARIOS REGISTRADOS		
Cédula	Nombre	
0990531471001	AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.	
DATOS DEL PREDIO		
Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana Solar Parroquia
BAHIA NORTE	CALLE PUBLICA	57 1(2) TARQUI
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD		
Otorgado en	Notaría	Repertorio Fecha Inscripción N° Reg. Propiedad Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	TRIGESIMA	11801 28-ABR-2006 5345 190076
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD		
NORTE	CON	SUR CON FORMA DEL SOLAR
C.PUBLICA	26.99 mts.	MANZANA 62 26.99 mts. REGULAR
ESTE	CON	OESTE CON ÁREA SOLAR
SOLAR 1(1)	111.50 mts.	MANZANA 47 FUTURA SALIDA DEL AEROPUERTO 111.50 mts. 3010.28
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL		
NORTE	CON	SUR CON FORMA DEL SOLAR
C.PUBLICA	26.99 mts.	MANZANA 62 26.99 mts. REGULAR
ESTE	CON	OESTE CON ÁREA SOLAR
SOLAR 1(1)	111.50 mts.	MANZANA 47 FUTURA SALIDA DEL AEROPUERTO 111.50 mts. 3010.28
AVALUO DE LA PROPIEDAD		
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR AVALUO DEL SOLAR
	0	\$84.00 \$*****252,863.52
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS		
ANX. ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST. AVALUO DE CONSTRUCCIÓN
TOTAL CONSTRUCCIÓN: SOLAR VACIO		
VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****252,863.52		
REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN	
	VIGENCIA	
CONTRIBUCIÓN PREDIAL	OBSERVACIONES:	
CLASIFICACIÓN:		
TARIFA IMPOSITIVA	F4	
	0.0004511525	
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES		
IMPUESTO PREDIAL	114.08	
CUERPO DE BOMBEROS	8.95	
ASEO PÚBLICO	0.08	
TASA DRENAJE PLUVIAL	9.04	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	150.52	
TOTAL	282.67	

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que reciben este documento, considerar lo siguiente: Este certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALÚOS Y REGISTRO





CH
CH



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 17 de Enero del 2014



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

CONFIRMADO

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: ENE DIA: 15 AÑO: 2014 CAJA No.: 16 No.: 18956359

CONTRIBUYENTE: AEROBOSA CONCEPTO: VALOR RECIBIDO: \$*****0.00

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2014
TITULO DE CREDITO No. 286285 - CLASIFICACION F4
VALOR DE LA PROPIEDAD: 282.67 TASA DE LA RENTA: 0.0045 H.S.

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	57.04	57.04
CUERPO DE BOMBEROS	4.48	4.47
ASEO PUBLICO	0.04	0.04
TASA DRENAJE PLUVIAL	4.52	4.52
CONTRIB. ESP. MEJORA	75.26	75.26

Imp. Adic.: 282.67 Descos.: 11.41 Ret.: 0.00 Fecha Reg.: 15-12-2013
Coactiva: 0.00 Total: \$ 271.26 119 20341767 15-12-2013

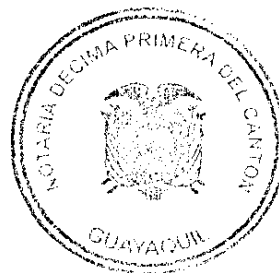
CH. BOL 1 2 3 4 5 6 271.26 18956359

18530188
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
12-10-2014
GMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 17 de enero del 2014



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil



CITEAGAXIA 090384862
PINO PALACIOS MARCO ANTONIO
22 OCTUBRE 1960
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARSE MOJES
001- 0826 08767
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARSE MOJES 1960

[Signature]



ECUATORIANA ***** V499812227
CASAS ALEXANDRA CAROLINA MORALES LEAL
SUPERIOR CONTADOR
SEGURO PERO
NINPA PALACIOS
GUAYAQUIL 08/08/2014
08/02/2014



020
020 - 0001 0903984862
NUMERO DE CERTIFICADO TITULO
PINO PALACIOS MARCO ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
COUNSEJO EN
TARQUI
LOS CEIBOS
ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 17 de Aguero del 2014



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

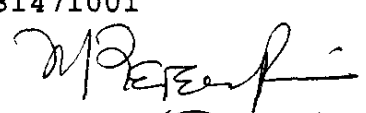


LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR

LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte

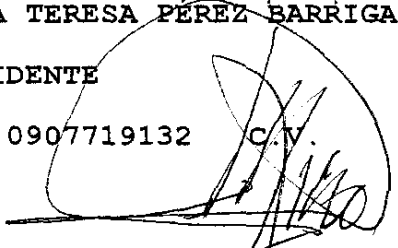
4 integrante de la presente escritura, los documentos
5 habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de
6 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los
7 comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en
8 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

9 por AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A., con RUC No.
10 0990531471001

11 
12 MARÍA TERESA PÉREZ BARRIGA DE CRESPO

13 PRESIDENTE

14 C.C. 0907719132 C.V.

15 
16 MARCO ANTONIO PINO PALACIOS

17 GERENTE GENERAL

18 C.C.: 0903984862 C.V.: 020-001

19
20 EL NOTARIO

21
22 DR. XAVIER RODAS GARCÉS

23 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEXTO TESTIMONIO de la escritura de ESCISION DE LA COMPAÑIA AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SKYCITI S.A, número 2014-09-01-11-P00071, en treinta y cuatro fojas útil, que rubrico y firmo en Guayaquil, el veinticuatro de enero del dos mil catorce.

EL NOTARIO.



XAVIER RODAS GARCÉS





DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SC-INC-DNASD-SAS-14-0001748, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 21 de Marzo del 2014, se tomó nota de la Aprobación de la Escritura Pública de **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.**, así como la creación, por efecto de la escisión, de la compañía **SKYCITI S.A.**, otorgada ante el infrascrito, el 17 de enero del 2014, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Marzo 24 del 2014.-



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil



DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL

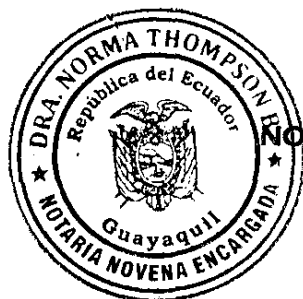
NOTARIA NOVENA



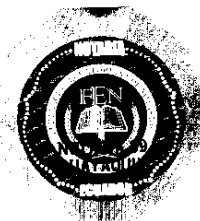
DEL CANTON
GUAYAQUIL

RA. NORMA THOMPSON
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: En esta fecha y al margen de la Matriz veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta, que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A. TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN Número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001748, EN LA QUE SE APRUEBA LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A, ASI COMO LA CREACION POR EFECTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SKYCITI S.A, Aprobación Suscrita por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES Intendente Nacional de Compañías con fecha el Veintiuno de Marzo del año dos mil Catorce, Guayaquil, Veintiséis de Marzo del 2014. DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-



Norma C. Thompson Barahona
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.242

FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2014

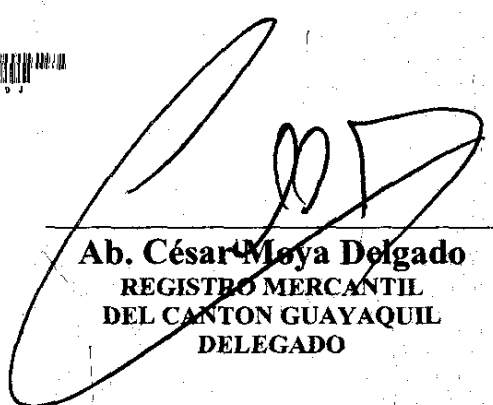
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001748, dictada el 21 de marzo del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Escisión de la compañía AEROBODEGAS (AEROBOSA) S.A.; y, Creación por efecto de la escisión de la compañía SKYCITI S.A., de fojas 27.737 a 27.815, Registro Mercantil número 1.062. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12242




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de marzo de 2014

REVISADO POR: 

Nº 745808